



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
 Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl
Repertorio Nº 14.271-2013.-



ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA
(RESERVADA)

FALABELLA RETAIL S.A.

***** ata

En Santiago, República de Chile, a día dos de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LÓPEZ**, Abogado, Notario Suplente del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, comparece: doña **PAOLA BRUZZONE GOLDSMITH**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho guión dos; domiciliada en Huérfanos número mil veintidós décimo piso, Santiago, Región Metropolitana, quien expone que, estando debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el ACTA de FALABELLA RETAIL S.A., cuyo tenor es el siguiente: "SESION EXTRAORDINARIO (RESERVADA). En Santiago de Chile, a diez de septiembre de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, en calle Rosas mil seiscientos sesenta y cinco, oficinas de la sociedad, se reunió el Directorio de Falabella Retail S.A., con la asistencia de los Directores señoras Paola Cuneo Queirolo y Carolina Del Río Goudie y señores Carlos Alberto Heller



Solari, Carlo Solari Donaggio, Juan Carlos Cortés Solari, Sergio Cardone Solari, José Luis Del Río Goudie y Cristián Lewin Gómez. Excusó su inasistencia la directora señora María Cecilia Karlezi Solari. Presidió la sesión el titular don Carlos Alberto Heller Solari, y actuó de secretaria de actas la abogada señora Paola Bruzzone G. Se trató y acordó, en forma reservada, lo siguiente: **PRIMERO: FINANCIAMIENTO CAMPAÑA**

ELECTORAL. El Presidente señala que le corresponde al Directorio pronunciarse respecto a la colaboración al financiamiento de la campaña electoral, relativa a las elecciones presidenciales y parlamentarias del presente año. En este sentido informa al Directorio que de conformidad a la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, el Directorio debe pronunciarse acerca de las donaciones que serán realizadas. Luego de un breve intercambio de ideas, por la unanimidad de los directores presentes, se acordó lo siguiente: a) Realizar una donación para financiar la campaña electoral, correspondiente a las elecciones presidenciales y parlamentarias del año dos mil trece, de conformidad a la normativa ya citada y la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta; b) Establecer un monto máximo de ochenta millones de pesos, por concepto de donaciones para tal campaña; y c) Otorgar las facultades suficientes para materializar tales donaciones de conformidad a la Ley.

SEGUNDO: PODER ESPECIAL. En consideración a los acuerdos tomados en el punto anterior, relativos a la donación que se efectuará para el financiamiento a la campaña electoral en el marco de las elecciones presidenciales y parlamentarias de dos mil trece, el Directorio acuerda facultar al Sr. Alejandro González Dale para representar a la sociedad ante cualquier persona, natural o jurídica, fiscal, semifiscal o de administración autónoma, en especial, sin que represente limitación alguna ante el Servicio Electoral, pudiendo al efecto celebrar todos los actos y contratos y realizar los trámites, necesarios o tendientes, a la materialización de las donaciones a la campaña electoral con motivo de



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869

Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



las elecciones presidenciales y parlamentarias correspondientes al año dos mil trece, quedando expresamente facultado para repartir tales fondos en la forma que estime conveniente y realizar los depósitos respectivos. Asimismo, queda facultado para suscribir cualquier documento, declaración, formulario etcétera, que sea requerido por las autoridades de cualquier clase en el ejercicio del presente poder.

TERCERO: RESERVA. Por unanimidad de los directores presentes, se acuerda mantener en estricta reserva los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior, el poder otorgado al Sr. Alejandro González Dale deberá ser reducido a escritura pública. **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, FIRMA DEL ACTA Y REDUCCION A ESCRITURA**

PUBLICA. Por unanimidad del Directorio se conviene en llevar a efecto todos los acuerdos anteriormente descritos, en cuanto el acta esté firmada por todos los asistentes a esta sesión, facultándose a los abogados don Cristián Lewin Gómez y doña Paola Bruzzone Goldsmith para que indistintamente uno cualesquiera de ellos reduzca a escritura pública las partes pertinentes de la misma, sin perjuicio de aquellos a quienes corresponda tal facultad, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Sin otro tema que tratar se levantó la sesión. Hay firmas.".- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente. -Escritura anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. -Se da copia.- Doy fe.-

PAOLA BRUZZONE GOLDSMITH

Repertorio N° 14.271.-

ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL

15 OCT 2013

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO





CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

